



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BOMBA DISPENSADORA DE LIQUÍDOS

De acuerdo a la información presentada por el peticionario, la mercancía denominada: "BOMBA DPS2-A 28/410 Y DP32-B 38/410"

Descripción del producto: Bomba dispensadora manual para líquidos, modelo DPS2-A, fabricada principalmente en polipropileno (PP), con mecanismo de accionamiento por presión manual y sistema interno de pistón con resorte metálico, diseñada para dosificar líquidos viscosos o semiviscosos desde envases con cuello roscado estándar 28/410. Utilizada en productos cosméticos, de higiene personal, limpieza y cuidado doméstico.



https://www.ensavelia.com/bomba-dosificadora-28-410-id981.htm?utm_source=chatgpt.com

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: De acuerdo a la información presentada en fichas técnicas adjuntas a la petición, la mercancía objeto de estudio consiste en una bomba manual dispensadora de líquidos de accionamiento mecánico, utilizada para extraer y dosificar líquidos desde envases mediante presión manual. Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su sección XVI comprende el Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos y al interior de éste la partida 84.13 dedicada a BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 84.13 indican lo siguiente:

Esta partida comprende las máquinas y aparatos, tanto si son accionados a mano como por cualquier otra fuerza motriz, destinados a elevar o a hacer circular líquidos, sean o no viscosos

Por lo anterior, y en virtud de las características técnicas que presenta la mercancía objeto de estudio, cuya función principal consiste en dispensar líquidos mediante accionamiento manual a través de un mecanismo interno de bombeo, se determina que se encuentra comprendida dentro del alcance de la partida 84.13 y, al interior de esta, su clasificación corresponde al siguiente inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8413.20.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19. BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: De acuerdo con el análisis efectuado y la documentación técnica aportada por el peticionario, la mercancía denominada *bomba dispensadora de líquidos* realiza únicamente la función de dispensar/dosificar líquidos. En ese sentido, resulta improcedente el inciso arancelario 8424.89.00.00, correspondiente a aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos o materias similares, debido a que la mercancía objeto de estudio no realiza funciones de pulverización, atomización o dispersión mecánica de líquidos. Por lo que corresponde su clasificación en el inciso **8413.20.00.00**, anteriormente detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.